

## **Resumen Ejecutivo**

El presente trabajo de investigación está dividido en dos partes. La Primera Parte analiza si la terminación del mandato del presidente Zelaya, el 28 de junio, estuvo o no de acuerdo a la Constitución y las leyes de Honduras. La conclusión general de esta parte es que tanto su “separación” a cargo del Congreso, como su expulsión a Costa Rica a cargo de las Fuerzas Armadas (FF. AA.) fueron inconstitucionales. La Primera Parte llega también a las siguientes conclusiones: (1) que la Corte Suprema de Justicia sí tiene la autoridad constitucional para juzgar al Presidente por cualquier delito, para suspenderlo de su cargo durante el juicio y para hacer efectiva su destitución como consecuencia de una sentencia condenatoria; (2) que, si el Ministerio Público y la Corte Suprema hubieran actuado conforme a la Constitución y las leyes, habría sido posible juzgar, suspender y destituir con éxito al presidente Zelaya por la comisión del delito de abuso de autoridad; (3) que, en vez de corregir las acciones inconstitucionales a cargo de las FF. AA. y el Congreso, la Corte Suprema optó por validarlas.

La Segunda Parte de la investigación analiza si las actuaciones de la OEA en Honduras, antes, durante y después del 28 de junio, estuvieron o no de acuerdo con la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana. La conclusión general de esta parte es que, a lo largo de la crisis democrática en Honduras, la OEA actuó como un agente internacional del Poder Ejecutivo de Honduras y no como una organización que debe promover y proteger la democracia en sus Estados miembros. Durante la crisis democrática en Honduras, se produjeron tres hechos antidemocráticos que, en aplicación de los arts. 17 al 21 de la Carta Democrática, deberían haber provocado la acción de la OEA: (1) la *erosión* de la democracia a cargo del Poder Ejecutivo; (2) un *golpe de Estado* a cargo de las FF. AA.; y (3) la destitución inconstitucional a cargo del Congreso o *golpe de impeachment*.

### ***Acción de la OEA ante la erosión de la democracia (23 de marzo – 28 de junio)***

La *erosión* de la democracia en Honduras se inició el 23 de marzo de 2009 con la decisión del Poder Ejecutivo de convocar a una consulta popular para que el 28 de junio el pueblo “opine” si quería que, durante las elecciones generales de Presidente, diputados y alcaldes prevista para el 29 de noviembre, se elija también a una Asamblea Constituyente con la finalidad de que “elabore una nueva Constitución”. Según lo que el propio representante del Poder Ejecutivo le dijo públicamente al pleno del Consejo Permanente de la OEA, “de ser victoriosa la cuarta urna”, el 29 de noviembre se elegirían “Asambleístas Constituyentes” para que “elaboren” una “nueva Constitución”. Esta reforma constitucional se produciría al margen del procedimiento de reforma establecido en la Constitución de Honduras, bajo los siguientes dos argumentos “legales” esgrimidos por el propio Poder Ejecutivo ante la OEA: (1) que la Asamblea Constituyente no “reformularía la Constitución actual”, sino que “*elaboraría una nueva Constitución.*”; y (2) que la “encuesta de opinión” del 28 de junio al ser un instrumento “para tomar el pulso, [para] auscultar la voluntad popular”, no podía ser “objeto de calificaciones de constitucionalidad o legalidad”.

La consulta fue públicamente rechazada por el Congreso Nacional y el Tribunal Supremo Electoral, instituciones que, según la Constitución, tienen la autoridad para convocar y para administrar cualquier tipo de consulta popular en Honduras. En esa línea, el Ministerio Público advirtió públicamente al Presidente que le iniciaría acciones penales por usurpar los Poderes Legislativo y Electoral, y, el 27 de mayo, logró que un Juzgado administrativo ordene suspender la consulta. El día anterior, el Presidente le había cambiado de nombre: de “amplia consulta popular” a “encuesta nacional de opinión”. Ante esto, el 29 de mayo el Juzgado administrativo aclaró su sentencia para abarcar “cualquier acto” que implique consultar sobre la convocatoria a una Asamblea Constituyente. En respuesta a esto, el presidente Zelaya apareció en la televisión junto al Jefe Máximo de las FF. AA., el Gral. Romeo Vásquez, ratificando que la consulta era constitucional y ratificando que las FF. AA. garantizaban que se llevaría a cabo. En aquella ocasión, el presidente Zelaya dijo irónicamente: “ahora tienen que capturar al General.” A lo largo del mes de junio, las órdenes judiciales a cargo del Juzgado administrativo y las advertencias de juicios penales a cargo del Ministerio Público no estuvieron dirigidas ya solamente al Presidente, sino también al jefe de las FF. AA.

En ese contexto, el Poder Ejecutivo discutió en los “círculos acá de la Secretaría General” de la OEA qué tipo de misión internacional se podría enviar a Honduras para que observe su “encuesta de opinión”. El 9 de junio, el representante del Poder Ejecutivo formalizó su petición a través de una carta solicitando una “Misión de Observación Electoral”, pero el Secretario General le respondió —a través de otra carta que fue entregada en persona a su Canciller— que, debido “a la naturaleza” del acto señalado, sería imposible enviar una Misión de Observación Electoral a Honduras. En cambio, le dijo que le enviaría una “Misión de Acompañamiento de la OEA”, pero no para que “observe”, sino para que “acompañe”, para que “presencie” la “encuesta”:

En fecha 19 junio, el embajador Raúl Alconada Sempé —que había sido Jefe de la Misión de Observación Electoral de la OEA durante las elecciones primarias de Honduras en noviembre de 2008, y que es Director del Departamento de Sustentabilidad Democrática y Misiones Especiales de la OEA— llegó a Honduras e informó al Poder Ejecutivo, al Congreso y a la opinión pública, a través de una conferencia de prensa, que el encargado de la Misión de Acompañamiento de la OEA para la encuesta del 28 de junio sería Alfonso Quiñonez. Al día siguiente, el embajador Pablo Gutiérrez —Director del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral—, señaló que el encargado sería Raúl Alconada Sempé y no Quiñonez.

De acuerdo a la prensa, en fecha 27 de junio el embajador Alconada se encontraba en Honduras como parte de la Misión de Acompañamiento.

El 23 de junio de 2009, el Congreso de Honduras aprobó una moción expresando “indignación” por la acción de la OEA y solicitando “el retiro inmediato de la Misión de Acompañamiento”. Según lo que explicó su representante en la reunión de emergencia del Consejo Permanente de 26 de junio, el Secretario General pensaba “enviar una respuesta al Presidente del Congreso aclarando de manera inequívoca la naturaleza de esa misión, de manera que esto —lo que ya fue expresado por el embajador Alconada— quede además precisado en una nota escrita por el Secretario General”.

Pero el Consejo Permanente no estaba reunido de emergencia ese día para ver qué responder al Congreso de Honduras, sino porque el Poder Ejecutivo de Honduras había pedido asistencia a la OEA ante una “insubordinación” de las FF. AA. y ante el “precedente tremendo y doloroso” que había sentado un fallo de la Corte Suprema de Honduras:

De acuerdo a unas declaraciones realizadas a la cadena Telesur el 26 de junio, días antes el Gral. Romeo Vásquez le había dicho al presidente Zelaya que “estaban listos para cumplir la misión” que él les había ordenado, pero que tenían “un problema de índole legal” porque “unos Juzgados competentes establecieron que esta tarea no era posible desde el punto de vista de la legalidad del país”. El Gral. Vásquez había ido ante el Presidente “para ver si se podía, todavía, en el ámbito de la influencia que él tiene como Presidente, tratar de buscarle una solución a esta problemática: Teníamos muchas comunicaciones de parte de los Juzgados competentes que si nosotros cometíamos esa... cumplíamos esa orden, estábamos cometiendo una ilegalidad.”

En respuesta a este hecho, aproximadamente a las 10:00 p.m. del 24 de junio, el Presidente de la República comunicó a la “opinión pública nacional e internacional y al pueblo hondureño” que había “decidido separar de su cargo de Jefe del Estado Mayor Conjunto [de las FF. AA.] al general Romeo Vásquez Velásquez, y aceptar la renuncia del abogado Edmundo Orellana Mercado como Ministro de Defensa”. Ante el comunicado presidencial, renunciaron los Comandantes de las tres Fuerzas que conforman las FF. AA. de Honduras: el Ejército, la Fuerza Aérea y la Fuerza Naval.

El 25 de junio, el general Romeo Vásquez planteó ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia una acción de amparo constitucional contra el acto del Presidente de la República, alegando la “grave e inminente violación de sus derechos fundamentales”, por “separársele de manera arbitraria de su cargo”. El mismo día, por unanimidad de votos, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia admitió la acción de amparo constitucional y decretó la “suspensión provisional” del acto reclamado, hasta que se dicte la sentencia definitiva sobre la procedencia del amparo. La decisión de la Corte Suprema de Justicia fue comunicada formalmente al Presidente de la República para su cumplimiento.

Luego de enterarse de que la erosión de la democracia en Honduras había sido agudizada por la Misión de Acompañamiento de la OEA, el Consejo Permanente, en lugar de pedir a la Secretaría General que retirase su misión, se limitó a “instruir” al mismo Secretario General que constituya una nueva “Comisión Especial”, esta vez, para que “contribuya” a un “diálogo nacional amplio, a fin de encontrar soluciones democráticas a la situación existente”. La intención de esta nueva Comisión Especial era positiva pero era inconsistente con el hecho de que la Secretaría General simultáneamente estaba “acompañando” la encuesta. De hecho, el contenido de la resolución de 26 de junio del Consejo Permanente fue utilizado por el funcionario de la OEA presente en Honduras para justificar la presencia de la OEA en Honduras, ya que esta vez, además de “presenciar” la encuesta, estaban ahí para “evaluar la crisis política”. De cualquier manera, ni la “nota escrita” del Secretario General, ni la “Comisión Especial” fueron enviadas, porque apenas dos días después, el día mismo de la encuesta, hubo un golpe de Estado en Honduras.

### ***Acción de la OEA ante el golpe de Estado de la madrugada del 28 de junio***

En la madrugada del 28 de junio, cuatro comandos del Ejército Nacional rodearon la residencia presidencial e irrumpieron en ésta, redujeron a la Guardia Presidencial y detuvieron al presidente Zelaya. Posteriormente, éste fue trasladado a instalaciones de la Fuerza Aérea y, desde allí, llevado a Costa Rica. En su intervención ante la Asamblea General de la OEA, el 1 de julio, el presidente Zelaya declaró:

Pues resulta que a las cinco y pico de la mañana, empiezo, todavía dormido, a escuchar gritos, lamentos, golpes y escucho los primeros dos disparos [...]. Inmediatamente, me incorporo y me voy a la ventana y veo a la guardia de protección mía, luchando, tirándose con pistolas [con] los militares y encapuchados; más de 200 y más militares, todos con pasamontañas, sólo se les ven los ojos, con cascos, de unos chalecos blindados con armas de alta tensión [sic], con pistolas y puñales, doblando [sic] a la guardia [presidencial], amarrándola y golpeándola en la puerta de la calle. Y empiezan a sonar los disparos para romper los portones y entrar. Yo bajo al primer piso, le toco la puerta a mi hija, y le digo: “Aquí están los militares, levántate.” Bajo y ahí soy capturado en forma inmediata. Se me acercan ocho encapuchados con casco apuntándome al pecho, a la cara, de frente, directamente a mi persona. Se me acercan y me dicen: “Suelte el celular. Suelte el celular o disparamos.” Porque yo llevaba un celular, porque le iba hablando a un periodista para informarle que estaban asaltando mi casa los militares. Y me gritaban ellos, especialmente, el que dirigía: “Si no suelta el celular vamos a dispararle. Suelta el celular.” Y me ponían los rifles en frente, apuntándome, y los pobres soldados sabían que estaban apuntándole al Presidente, porque yo les decía: “Soy el Presidente, si tienes orden de matarme, dispárala, dispara el arma”. [...] Uno de ellos me arrebató el celular y [...], a la hora y 45 minutos, estaban dejándome en el aeropuerto de Costa Rica...

Ante estos hechos que indicaban la existencia de un golpe militar, el Secretario General de la OEA actuó correctamente en activar la cláusula democrática a través de la convocatoria inmediata del Consejo Permanente. Durante la reunión del Consejo Permanente, el Secretario General también actuó correctamente en: (1) calificar las acciones de esa mañana como “golpe militar” y, en términos legales, como una *alteración del orden constitucional que afecta gravemente el orden democrático*; (2) proponer al Consejo Permanente que disponga la realización de gestiones diplomáticas, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática; (3) opinar que la normalización de la institucionalidad democrática en Honduras significaba el restablecimiento del Presidente constitucional de Honduras; (4) ofrecer sus buenos oficios como Secretario General para que el Consejo Permanente le dé el poder de tomar medidas para que esta normalización ocurra; y (5) proponer al Consejo Permanente que no haya ulteriores violaciones de derechos humanos, como las que habían sido denunciadas esa mañana contra el propio presidente Zelaya, contra la Canciller de Honduras y contra los Embajadores de Cuba y Venezuela.

### ***Acción de la OEA ante la destitución inconstitucional del Presidente o golpe de impeachment a cargo del Congreso***

Durante la reunión de emergencia del Consejo Permanente el 28 de junio, el Secretario General de la OEA conversó telefónicamente con el presidente de la Corte Suprema de Honduras:

...el presidente de la Corte Suprema de Honduras argumentó que —“según él, y según otras personas con las que estaba reunido”— la “ruptura del orden institucional” en Honduras se había producido al momento de “realizarse una encuesta, que no estaría prevista por la Constitución y la Ley, y en la cual, según me ha dicho, se pretendía preguntar directamente sobre la convocatoria a una Asamblea Constituyente”. Frente a ello, el Secretario General lo interrumpió “para decirle: tengo entendido que de lo que se estaba hablando era acerca de una cuarta urna para pronunciarse sobre la Asamblea Constituyente. Pero él me señaló que no era así, que lo que decía el texto [era] que el texto de la consulta era para llamar directamente a la Asamblea Constituyente”.

En palabras de Insulza: “Yo le hice ver [al presidente de la Corte Suprema], en todo caso, que a mi juicio nada justificaba de ninguna manera [la] ruptura del orden institucional que significaba el secuestro y expulsión del país del Presidente de la República [...] y le hice ver de nuestra preocupación y nuestra condena de estos hechos.” Según el Secretario General, la Corte le respondió diciendo “que estos temas se los habían hecho ver al Presidente de la República numerosas veces, pero que, desgraciadamente, el Presidente no los había escuchado, y por esta razón se habría actuado ante él”.

Mientras relataba los pormenores de su conversación con el presidente de la Corte Suprema, Insulza dijo: “Estaba [el presidente de la Corte Suprema] reunido con el presidente [del Congreso] —me lo comunicó a él el presidente del Tribunal Electoral, por tanto, ha de haber estado también— y con otras autoridades, examinando, me dijo, la forma de [...] restablecer el orden institucional que se ha roto. No me dijo de qué manera, pero supongo que será instalando una nueva autoridad.”

Minutos después, durante la misma reunión de 28 de junio del Consejo Permanente, Insulza dijo que le habían entregado la información de que, “efectivamente, el señor Micheletti fue juramentado en el Congreso como Presidente. No tengo idea si interino, o no sé, o de hecho”. En respuesta a estos nuevos hechos, el Secretario General opinó que la “normalización del orden constitucional” en Honduras significaba el “restablecimiento del presidente Zelaya” y la “retoma del proceso constitucional que se estaba desarrollando”, y propuso al Consejo Permanente que la resolución de este órgano debería señalar “que no se va a reconocer a ningún gobierno de facto que surja de este pronunciamiento” del Congreso.

Desde el punto de vista del derecho interno, nada, ni siquiera las acciones inconstitucionales de un Presidente, justifican que se le secuestre y se le expulse del país sin que se le siga un juicio previo. Desde el punto de vista del derecho internacional de la democracia, nada, ni siquiera las acciones antidemocráticas de un Presidente, justifican que la comunidad internacional condone la ocurrencia de un golpe de Estado. Especialmente, dado el caso particular del presidente Zelaya en Honduras, en el que una Corte Suprema independiente, a requerimiento de un Ministerio Público independiente, podría haberlo juzgado penalmente, y, por esa vía, haberlo suspendido, y, eventualmente, haberlo inhabilitado. Por tanto, en vista de los acontecimientos de esa madrugada del 28 de junio, el Secretario General de la OEA actuó conforme al derecho internacional de la

democracia al afirmar que “nada justificaba el secuestro y expulsión del Presidente de la República”, y que, por tanto, estos hechos merecían “preocupación” y “condena”.

Sin embargo, en los casos de erosión de la democracia, también es muy importante que la acción de la OEA sea oportuna en reacción a las acciones antidemocráticas de un Presidente, las cuales, por definición, amenazan el orden democrático de un país. Durante su conversación telefónica con el presidente de la Corte Suprema de Justicia el 28 de junio, el Secretario General actuó de manera deshonesta y evasiva o, simplemente, inconsistente con la información que él tenía y con las actuaciones previas que él mismo había realizado y que habían sido perjudiciales para la crisis democrática en Honduras. Al enterarse que la Corte Suprema de Justicia estaba “examinando” cómo restablecer el orden democrático, el Secretario General, sin necesidad de justificar o de condonar el golpe de Estado, debería haber reconocido las repetidas acciones antidemocráticas de Zelaya y ofrecido a la Corte sus buenos oficios para, (1) lograr todo el apoyo internacional a los Magistrados de la Corte para que declaren nulo o inconstitucional el golpe de Estado; y (2) lograr todo el apoyo internacional a los Magistrados de la Corte para que cualquier juicio penal contra el presidente Zelaya por sus acciones antidemocráticas sea llevado con apoyo de la comunidad internacional y, en caso de ser procedente, el Presidente pueda ser suspendido o destituido por vías constitucionales.

En esa misma línea, en vez de evitar conversar con el “gobierno de facto” conformado casi por la unanimidad del Congreso democráticamente electo, el Secretario General, sin necesidad de justificar o de condonar el golpe de impeachment que éste acababa de realizar, debería haber reconocido las repetidas acciones antidemocráticas de Zelaya y ofrecido al Congreso sus buenos oficios para: (1) lograr todo el apoyo internacional a los miembros del Congreso para que la sucesión inconstitucional se revierta y se realice una sucesión temporal hasta el retorno del presidente Zelaya; y (2) lograr todo el apoyo internacional al Congreso y a los Magistrados de la Corte para que cualquier juicio penal contra el presidente Zelaya por sus acciones antidemocráticas sea llevado con apoyo de la comunidad internacional y, en caso de ser procedente, el Presidente pueda ser suspendido o destituido por vías constitucionales. Ninguna de las actuaciones anteriores habría implicado el reconocimiento del golpe de Estado, o del golpe de impeachment. Al contrario, habrían demostrado buena fe del Secretario General en interponer sus buenos oficios para revertir estos hechos antidemocráticos, al mismo tiempo de reconocer la responsabilidad de Zelaya por sus acciones antidemocráticas previas al 28 de junio.

Sin embargo, el Secretario General de la OEA en ningún momento, ni antes ni después del 28 de junio, reconoció las acciones antidemocráticas del presidente Zelaya, ni ofreció sus buenos oficios al Congreso y la Corte Suprema de Honduras para juzgar penalmente al presidente Zelaya por vías constitucionales. Siguiendo la propuesta del Secretario General, el Consejo Permanente de la OEA aprobó la resolución de 28 de junio en la que declara que “no se reconocerá a ningún gobierno que surja de esta ruptura”. Frente a estas actuaciones de la OEA previas y posteriores a los hechos del 28 de junio, el 30 de junio la Corte Suprema de Honduras comunicó que había validado la sucesión constitucional al presidente del Congreso y que el presidente Zelaya tenía que ser juzgado por un juez ordinario. A partir de esa fecha, se publicaron una serie de documentos judiciales entre

los que destacan una orden de captura y una orden de allanamiento que supuestamente habían sido emitidas el 26 de junio, en secreto. Pero ni siquiera estas órdenes emitidas en secreto ordenaban a las FF. AA. que expulsen al Presidente, ni al Congreso que lo “separe” sin tener potestad para hacerlo.

El 1 de julio, la Asamblea General de la OEA (1) ratificó la decisión del Consejo Permanente de no reconocer a ningún gobierno que surja de la ruptura constitucional en Honduras; (2) instruyó al Secretario General que realice gestiones diplomáticas dirigidas a restaurar la democracia y el Estado de derecho, y a la restitución del presidente José Manuel Zelaya Rosales; y (3) declaró que de no prosperar las iniciativas del Secretario General en un plazo de 72 horas, el Estado de Honduras sería suspendido de la OEA. Durante las deliberaciones de la Asamblea General, ni el Secretario General ni ningún Estado Miembro realizó ningún comentario en relación a la erosión de la democracia a cargo del presidente Zelaya, sino que se limitaron a condenar al golpe de Estado, y al “gobierno de facto” conformado por el Congreso y validado por la Corte Suprema. En respuesta al ultimátum de la OEA que iba en la misma línea de las actuaciones previas a cargo de la Secretaría General y del Consejo Permanente, el nuevo gobierno declaró el 3 de julio que se retiraba de la OEA.

El 3 de julio, el Secretario General viajó a Honduras y se reunió con un conjunto de representantes de la sociedad civil, pero no se reunió con el Congreso, ni con el Ministerio Público, ni con el Tribunal Supremo Electoral, ni con ninguna institución que él creía había tenido un “papel directo en el golpe de Estado”. El Secretario General se reunió sólo con Magistrados de la Corte Suprema de Justicia porque pensaba que “no habían tenido papel directo en el golpe de Estado”. En virtud de esta única conversación con un poder del Estado, el informe del Secretario General concluyó que “los hechos ocurridos el domingo 28 de junio del presente año, constituyen una ruptura del orden democrático institucional legitimada por los Poderes Legislativo y Judicial”, que “la conducta del régimen de facto es extremadamente rígida, sin ninguna disposición a cambiar, sino más bien a endurecerse”, y que “no parece existir otra alternativa que continuar con la postura asumida en esta Asamblea y proceder a la aplicación del artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana”.

A pesar de que a partir del 30 de junio —en que la Corte Suprema validó el golpe de Estado y el golpe de impeachment—, revertir los distintos hechos antidemocráticos anteriores y posteriores al 28 de junio se tornaba mucho más difícil, la OEA debería haber intentado lograr la reversión de estos hechos antidemocráticos. Naturalmente, a estas altura cualquier posibilidad de revertir estos hechos pasaba por la realización de buenos oficios ante el ex-presidente del Congreso, ante el Congreso actual y, principalmente, ante la Corte Suprema de Honduras. Sin embargo, el Secretario General interpretó erróneamente que la resolución de la Asamblea General de no reconocer al nuevo gobierno, implicaba la prohibición de realizar buenos oficios ante el Congreso democráticamente electo y la Corte Suprema. Prueba de ello es que la resolución de la Asamblea General de 4 de julio aclaró que “[n]inguna gestión implicará el reconocimiento del régimen surgido de esta ruptura del orden constitucional.”

Como se ha dicho arriba, la realización de buenos oficios ante estas instituciones para tratar de revertir los hechos antidemocráticos producidos en Honduras antes y después del 28 de junio, de ninguna manera habría significado el reconocimiento del golpe de Estado, del golpe de impeachment, de la erosión previa, ni el reconocimiento internacional del nuevo gobierno. Al contrario, habrían demostrado buena fe del Secretario General y de la comunidad internacional en realizar buenos oficios para buscar la reversión de todos los hechos antidemocráticos en Honduras. Sin embargo, siguiendo con la línea sesgada que había trazado la Secretaría General y el Consejo Permanente desde antes del 28 de junio, la Asamblea General de la OEA prefirió tratar al Congreso y la Corte Suprema como parte de un “régimen de facto” y tratar al presidente Zelaya como a un demócrata ejemplar. Como resultado de esta evaluación sesgada de la situación en Honduras, las gestiones diplomáticas del Secretario General fueron previsiblemente infructuosas para revertir cualquiera de los hechos antidemocráticos producidos en Honduras, y, en consecuencia, el 4 de julio, la Asamblea General cumplió con su ultimátum y suspendió al Estado de Honduras de la OEA.

A diferencia de las actuaciones de los distintos órganos de la OEA, las gestiones diplomáticas realizadas por el Presidente de Costa Rica desde su inicio estuvieron dirigidas a la reversión de los tres hechos antidemocráticos en Honduras, y manifestaron, en todo momento, la voluntad de dialogar con todas las partes en el conflicto. El Acuerdo de San José que estuvo en discusión desde el 22 de julio proponía revertir la causa principal de la *erosión* democrática a cargo del presidente Zelaya, así como los efectos del *golpe de Estado* a cargo de las FF. AA. y del *golpe de impeachment* a cargo del Congreso. En particular, el Acuerdo preveía el compromiso de no hacer ningún tipo de llamamiento directo o indirecto para convocar a una Asamblea Nacional Constituyente, por no estar esta institución prevista en la Constitución de Honduras. Asimismo, el Acuerdo preveía la restitución del presidente Zelaya, y, además de proponer una amnistía general por delitos políticos, preveía también la posibilidad de que, seis meses después, los juicios penales contra Zelaya pudieran reanudarse —en particular, el juicio por la comisión del delito no político de abuso de autoridad, en el que habría incurrido al incumplir repetidamente órdenes judiciales—. Cabe destacar que, con el pasar de las semanas, los distintos órganos de la OEA expresaron su apoyo al contenido del Acuerdo de San José. Por tanto, las gestiones diplomáticas del Presidente de Costa Rica, y las acciones de los órganos de la OEA, en la medida que las apoyaron, sí estuvieron conforme al derecho internacional de la democracia porque promovieron la reversión de todos los hechos antidemocráticos para lograr la “normalización” o “restablecimiento” de la institucionalidad democrática en Honduras (art. 20).

De acuerdo al estudio realizado en 2003 por un conjunto de expertos sobre protección colectiva de la democracia, cuando por cualquier motivo no haya sido posible revertir todos los hechos antidemocráticos que provocaron la ruptura del orden democrático en un Estado, la comunidad internacional debería promover la realización de elecciones democráticas a la brevedad posible, con la finalidad de posibilitar el restablecimiento de la democracia. En esa línea, la OEA en todo momento debería haber facilitado la realización de las elecciones de 29 de noviembre en Honduras, y debería haber enviado una Misión de Observación Electoral a Honduras para tratar colaborar con este proceso.



Sin embargo, el Secretario General de la OEA, apoyado por la gran mayoría de los Estados Miembros de la OEA, consideró “que una observación electoral [para las elecciones generales del 29 de noviembre] es una cosa que realmente no podríamos [los Estados Miembros de la OEA] ni siquiera considerar”. Se trata del mismo Secretario General que, sin necesidad de consultarlo con el Consejo Permanente de la OEA y sin que ningún instrumento internacional lo disponga, no dudó en crear una “Misión de Acompañamiento de la OEA” para que “presencie” una “encuesta de opinión”, que según el propio Poder Ejecutivo de Honduras, “de [haber sido] exitosa” habría significado que ese mismo 29 de noviembre, Honduras elija a una Asamblea Constituyente para que dicte una “nueva Constitución”. Esta actitud del Secretario General refleja la actuación sesgada de la OEA frente a la crisis democrática en Honduras. A lo largo de ésta, la OEA actuó como un agente del presidente Zelaya y no como una organización internacional que debe promover y proteger la democracia en sus Estados miembros.

### ***Conclusiones***

Frente a la erosión de la democracia a cargo del presidente Zelaya, la OEA actuó incorrectamente porque, en vez de activar la cláusula democrática contra él, decidió “acompañarlo” en su “acto político” y le envió una “Misión de Acompañamiento” que provocó la condena del Congreso y que agudizó la crisis de Honduras. Frente al golpe de Estado a cargo de las FF. AA., la OEA actuó correctamente en activar la cláusula democrática y condenar esta acción, pero actuó incorrectamente en sus gestiones diplomáticas para revertirlo. Frente al golpe de impeachment a cargo del Congreso, la OEA no actuó correctamente porque ni lo condenó ni llevó adelante gestiones diplomáticas para revertirlo. La OEA también actuó incorrectamente al no haber promovido y observado las elecciones del 29 de noviembre, como medio para facilitar el restablecimiento de la democracia en Honduras.

La OEA en ningún momento, ni antes ni después del 28 de junio, reconoció las acciones antidemocráticas del presidente Zelaya, ni ofreció sus buenos oficios al Congreso y la Corte Suprema de Honduras para facilitar el juzgamiento del presidente Zelaya por vías constitucionales, y así evitar que el golpe de Estado se consolide, evitar que se produzca un golpe de impeachment, y evitar que la Corte Suprema termine validando estos hechos antidemocráticos. Al contrario, hasta la fecha la OEA ha mantenido su línea de acción previa al 28 de junio, actuando no como un garante de la democracia, sino como el agente de un Poder Ejecutivo antidemocrático.

Si durante la erosión de la democracia, la Secretaría General y el Consejo Permanente hubieran actuado de conformidad con sus obligaciones, es razonable pensar que la acción de la OEA hubiera tenido un efecto disuasivo y que tanto la erosión de la democracia, como el golpe de Estado y el golpe de impeachment de 28 de junio, así como la validación de estos hechos antidemocráticos a cargo de la Corte Suprema el 30 de junio, habrían sido evitados. Sin embargo, lastimosamente, a lo largo de la crisis democrática en Honduras, la OEA actuó como un agente internacional del presidente Zelaya y no como una organización internacional que debe promover y proteger la democracia en sus Estados miembros.

